

REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman las actividades académicas de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.

Artículo 2º.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.- Universidad: La Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.
- II.- Estudiante: A los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte
- III.- Consejo Directivo: El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.
- IV.- Personal Docente: Al personal docente de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.
- V.- Rector: Al Rector de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.
- VI.- Consejo Consultivo: El consejo consultivo que se designe en cada carrera.

Artículo 3º.- Son estudiantes de la Universidad Tecnológica, todos aquellos que hayan cumplido los requisitos de admisión e inscripción, establecidos en el presente reglamento.

Artículo 4º.- Los estudiantes de la Universidad se clasifican de la siguiente forma:

- I. **Regulares:** los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación final sea aprobatoria en cada asignatura que lo conforma.
- II. **Irregulares:** los estudiantes que al finalizar un cuatrimestre no puedan inscribirse al inmediato superior debido a que sus calificaciones no sean aprobatorias en una o más asignaturas.
- III. **Especiales:** los que se inscriban en cursos de extensión o especialización y que no tienen como finalidad la obtención de un grado académico.

Artículo 5º.- La condición de estudiante de la Universidad se pierde:

- I. Por interrumpir sus estudios, sin notificación previa ante servicios escolares, y
- II. Por causar baja definitiva, según lo estipula el presente reglamento.

Artículo 6º.- No se admiten inscripciones de un periodo cuatrimestral al siguiente, de estudiantes irregulares; pudiendo inscribirse por única ocasión en el cuatrimestre en cuestión por dictamen académico del Consejo Consultivo, y debiendo cursar todas las asignaturas del programa cuatrimestral.

Artículo 7º.- Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Consejo Directivo.

Artículo 8º.- El personal docente y administrativo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 9º.- Para permanecer como estudiante de la Universidad Tecnológica además de cumplir con los requisitos de ingreso y reingreso es preciso:

- I. Asistir puntualmente a clases;
- II. Tener mínimo el 85% de asistencias, y
- III. Observar buena conducta.

Artículo 10º.- Todo estudiante está obligado y es su responsabilidad, conocer el presente reglamento, la ignorancia del mismo no justifica su incumplimiento.

CAPITULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 11.- Son derechos de los estudiantes:

- I. Ser respetado en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Recibir, en igualdad de condiciones, los servicios académicos y los demás que ofrezca la Universidad Tecnológica;
- III. Obtener las constancias escolares que acrediten su situación de estudiante y su aprovechamiento;
- IV. Recibir atención de los directivos de la Universidad Tecnológica cuando lo soliciten;
- V. Recibir información oportuna con relación a los programas de estudio, las actividades académicas, los tramites escolares y los servicios que presta la Universidad Tecnológica;
- VI. Adquirir el nivel académico contemplado en los planes y programas de estudio vigente;
- VII. Recibir las clases previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente establecidos;
- VIII. Participar en las prácticas de campo y laboratorios que se contemplen en los programas de estudio;
- IX. Obtener reconocimiento, por su participación destacada, en las actividades académicas desarrolladas en la Universidad Tecnológica;
- X. Gozar, en iguales circunstancias, de los tipos y formas de evaluación académica establecidos;
- XI. Ser evaluados de acuerdo al nivel de conocimientos y contenidos establecidos en los programas de estudio correspondientes;
- XII. Tener conocimiento de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación correspondiente, con la debida oportunidad;
- XIII. Recibir asesoría sobre el desarrollo de planes y programas de estudio, proyectos académicos y servicios que presta la Universidad Tecnológica, así como para la presentación de evaluaciones de regularización;

- XIV. Utilizar las instalaciones y espacios de la Universidad Tecnológica, para su formación intelectual y física! de acuerdo a las normas establecidas;
- XV. Pertenecer a las agrupaciones con fines educativos que funcionen en la Universidad Tecnológica;
- XVI. Solicitar baja temporal, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;
- XVII. Representar a la Universidad Tecnológica en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales que se organicen, previa selección y conforme a sus facultades y preferencias;

Artículo 12.- Todo estudiante de la Universidad Tecnológica podrá obtener:

- I. Credencial que lo acredite como estudiante por el período inscrito;
- II. Constancia de estudios que acredite el período escolar de inscripción;
- III. Boleta de calificaciones del cuatrimestre cursado;
- IV. Certificado parcial y total con las asignaturas acreditadas de la carrera correspondiente.

Artículo 13.- Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes de la Institución y con los acuerdos de las autoridades escolares;
- II. Asistir con regularidad y puntualidad a los cursos, prácticas de laboratorio y de campo y demás actividades escolares que se determinen como obligatorias;
- III. Permanecer en la Universidad Tecnológica durante el horario de clases programado;
- IV. Utilizar de manera racional los bienes de la Universidad Tecnológica, ayudando a su conservación;
- V. Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente se ocasionen a los bienes de la Universidad Tecnológica;
- VI. Preservar el prestigio institucional;
- VII. Portar credencial de estudiante, para su respectiva identificación en el momento que se requiera;
- VIII. Realizar las prácticas de campo y laboratorio en los horarios establecidos por las autoridades;
- IX. Reportar a los directivos de la carrera de su adscripción, las irregularidades que se presenten en la Universidad Tecnológica, y
- X. No introducir a personal ajenas a la Universidad Tecnológica, sin contar con la autorización correspondiente.

Artículo 14.- Cubrir las cuotas escolares establecidas por la institución, en el tiempo asignado; de no hacerlo, perderá el derecho a cualquier trámite escolar, mientras no exista un acuerdo para cubrir su adeudo correspondiente.

CAPITULO III DE LOS PERIODOS ESCOLARES

Artículo 15.- Los cursos que conforman los planes y programas de estudio regulares de la Universidad Tecnológica, se impartirán en períodos cuatrimestrales, establecidos conforme al Calendario Escolar de la institución.

Artículo 16.- Para los estudiantes de nuevo ingreso, la Universidad Tecnológica ofrecerá cursos propedéuticos con carácter obligatorio que se desarrollarán conforme lo determine la propia Institución.

CAPITULO IV DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

Artículo 17.- A fin de ser admitido para cursar una carrera en la Universidad Tecnológica, el aspirante deberá acreditar estudios de educación media superior y haber obtenido un promedio mínimo de setenta, así como presentar y aprobar el examen diagnóstico y/o de selección, en donde el puntaje mínimo para la admisión será establecido por la Universidad Tecnológica.

Artículo 18.- El examen de ingreso podrá presentarse más de una vez, siempre y cuando el período de tiempo entre dos intentos sea al menos de un año.

Artículo 19.- Los estudiantes podrán cambiar de carrera por una sola vez inmediatamente después de la primera evaluación parcial, sometiéndose a dictamen del Consejo Consultivo de la carrera solicitada.

Artículo 20.- El estudiante que al término del cuatrimestre repruebe tres o más asignaturas en el periodo ordinario, o una asignatura en el extraordinario, causará baja académica y no podrá ser admitido nuevamente en la Universidad Tecnológica.

Artículo 21.- Los estudiantes especiales deberán cumplir con los requisitos establecidos por el área de estudios en donde deseen incrementar sus conocimientos.

Artículo 22.- Los aspirantes mexicanos que hayan estudiado estudios de bachillerato o su equivalente en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México.

Artículo 23.- Para inscribirse a la Universidad Tecnológica se requiere:

A) DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

- I. Llenar el formato Solicitud de Registro a Nuevo Ingreso
- II. Acta de nacimiento en original y dos copias.
- III. Certificado de bachillerato en original y dos copias
- IV. Dos copias de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- V. Cubrir las cuotas vigentes

B) DOCUMENTOS OPCIONALES

- I. Cuatro Fotografías tamaño infantil blanco y negro o color
- II. Constancia de bachillerato
- III. Carta de Buena Conducta
- IV. Certificado Medico

Artículo 24.- En caso de encontrarse en trámite el certificado de estudios del bachillerato, el estudiante deberá presentar constancia expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas y cada una de las asignaturas, así como el listado y calificación comprobatoria de la misma.

Y en caso de que se compruebe que el alumno no cubrió íntegramente el total de las asignaturas en la fecha de expedición de la constancia de estudios del bachillerato, se procederá a la cancelación de la inscripción del estudiante.

Artículo 25.- Se dará un plazo de 60 días naturales, contados a partir del inicio de cursos, para la entrega de la documentación original requerida, pudiendo otorgar prórroga en los casos estrictamente necesarios.

Artículo 26.- Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el estudiante, independientemente de acciones legales correspondientes.

Artículo 27.- Tienen derecho a inscribirse y/o reinscribirse:

- I. Quienes habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Universidad Tecnológica como estudiantes de nuevo ingreso, o como estudiantes especiales, y
- II. Quienes habiendo sido estudiantes de la Universidad Tecnológica en el periodo cuatrimestral anterior, lo concluyeron satisfactoriamente.

Renuncian al derecho de inscribirse quienes no concluyen los trámites de inscripción en las fechas que para el efecto haya establecido el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 28.- Para ser reinscrito, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No tener adeudos por cuotas escolares;
- II. No haber recibido sanción que implique la pérdida de su condición de estudiante;
- III. Tener en orden toda su documentación en el registro de control escolar;
- IV. Llenar y presentar la solicitud de reinscripción, y
- V. Cubrir las cuotas escolares correspondientes.

Artículo 29.- Si un estudiante se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de inscribirse durante uno o más periodos académicos, estará sujeto a las modificaciones que llegaren a adoptarse en el plan de estudios correspondiente.

Artículo 30.- No se autorizará la inscripción de un estudiante en dos carreras simultáneamente.

Artículo 31.- Si un estudiante desea optar por una segunda carrera, habiendo concluido una primera en la Universidad Tecnológica, podrá inscribirse si cubre los requisitos siguientes:

- I. Que el plan de estudios de la segunda carrera contenga por lo menos el 25% de asignaturas distintas de las que integran el plan de estudios de la primera. Las asignaturas de un plan de estudios no podrán considerarse optativas del otro;
- II. Que el solicitante cumpla con los requisitos de admisión de la carrera en cuestión;

- III. Que el Director de la segunda carrera esté de acuerdo en la admisión del solicitando, basándose en el nivel de escolaridad del mismo en la primera carrera; y
- IV. Haber obtenido un promedio mínimo general de 85 en la primer carrera cursada.

Artículo 32.- Todo estudiante que no pueda o no desee reinscribirse al ciclo escolar siguiente que le corresponda, tiene derecho y debe solicitar un permiso de baja temporal, al departamento de control escolar. Quien no lo haga, o el que una vez concluido el plazo otorgado no se reinscriba, será considerado un desertor.

CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 33.- La Universidad Tecnológica concibe a la evaluación académica como el proceso sistemático integral a través del cual se determinan los saberes (Saber, Saber Hacer, Saber Ser, Saber Crear) adquiridos por los estudiantes durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 34.- La Universidad Tecnológica establecerá los tipos de evaluación aplicables para garantizar el servicio educativo, tanto en lo relacionado a la formación académica, como a la formación integral del estudiante.

Artículo 35.- Los fines de la evaluación académica serán:

- I. Que el personal docente disponga de elementos para lograr los objetivos de aprendizaje, a efecto de retroalimentar y orientar hacia la superación del aprovechamiento escolar;
- II. Que la información que se obtenga se analice para apoyar la toma de decisiones orientadas a elevar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje, y
- III. Que el personal docente, Directores de Carrera y funcionarios académicos, valoren de manera objetiva los logros y deficiencias del desempeño docente.

Artículo 36.- Para la determinación de los logros del aprendizaje del estudiante, el personal docente utilizará las técnicas, instrumentos y estrategias que promoverá la propia Universidad Tecnológica a través de las reuniones académicas.

Artículo 37.- La Universidad Tecnológica establece como tipo de evaluación la de carácter formativo, que se aplica de manera sistemática, continua y flexible, durante todo el proceso de cada curso, para la aplicación de medidas correctivas oportunas, por lo menos cada quince días.

Artículo 38.- Las calificaciones de cada asignatura se expresarán en tres resultados parciales, uno final y en caso de ser necesario uno de regularización, según tiempos que establezca el Calendario Escolar de la Institución.

Artículo 39.- Los resultados de las evaluaciones en la Universidad Tecnológica se expresan en números enteros, en una escala de cero a cien, siendo setenta la mínima aprobatoria.

Artículo 40.- El lapso que abarque cada periodo evaluativo estará fijado en el calendario de actividades académicas correspondiente.

Artículo 41.- Si la calificación mensual obtenida es menor de setenta, se aplicarán acciones de recuperación, que consistirán en apoyar a los estudiantes de manera individualizada fuera del horario regular.

Artículo 42.- El examen final es obligatorio y se efectúa para cada asignatura al término del periodo escolar correspondiente.

Los alumnos quedaran exentos de la obligatoriedad de este examen en las asignaturas en las que hayan obtenido un promedio igual o mayor a noventa en las evaluaciones parciales, y hayan cubierto por lo menos un 85% de asistencia a clases.

Para tener derecho a presentar este examen se requiere que el alumno:

- a) Haya cubierto un mínimo de 85% de asistencia en la asignatura en cuestión;
- b) Haya obtenido un promedio de calificaciones parciales igual o superior a setenta; y
- c) No adeude cantidad alguna a la institución.

Las características de este examen son las siguientes:

- d) Debe abarcar cuestiones referentes a todos los temas que constituyen el programa del curso;
- e) Se efectúa por escrito, con excepción de aquellos cursos en que, por su naturaleza, requieran otra forma mas adecuada de evaluación y el profesor la de a conocer al inicio del curso.
- f) Se celebra precisamente en el día y horario fijados en el calendario de exámenes finales.
- g) Conforme a este reglamento, el alumno que al concluir los exámenes finales haya obtenido tres o más calificaciones ordinarias reprobatorias, causara baja definitiva de la Universidad.

Artículo 43.- La calificación final de cuatrimestre se obtendrá de las evaluaciones aplicadas por el profesor, durante la evaluación formativa y de recuperación aplicadas durante el periodo correspondiente.

Artículo 44.- El estudiante podrá solicitar revisión de los resultados de su evaluación final, al Director de Carrera correspondiente, al siguiente día hábil de la entrega de sus calificaciones, quien estudiará dicha petición y en caso de considerar que ésta procede, la turnará a los profesores para su posible reconsideración.

Artículo 45.- El estudiante que no haya acreditado una asignatura en el curso normal, tendrá, por única vez, la oportunidad de acreditarla presentando un examen extraordinario, el cual se aplicará en el periodo establecido en el calendario escolar. Para poder presentar examen extraordinario se deberá contar por lo menos con un 80% de asistencia a clases de la asignatura en cuestión y no adeudar cantidad alguna a la Institución, salvo casos especiales que dicte la Comisión Consultiva.

Artículo 46.- Si un estudiante, después de esta oportunidad, vuelve a obtener calificación reprobatoria, causara baja definitiva de la Universidad Tecnológica.

Artículo 47.- Un estudiante solo podrá presentar como máximo dos exámenes de regularización en un cuatrimestre. En caso de reprobador más de dos asignaturas en un cuatrimestre, causará baja definitiva de la Universidad Tecnológica automáticamente.

Artículo 48.- Los resultados de los exámenes deberán ser capturados dentro del sistema automatizado de control escolar para su impresión y validados y resguardados por el área de Servicios Escolares.

CAPITULO VI DE LAS BAJAS

Artículo 49.- Se entiende por baja, la suspensión temporal o definitiva de las actividades académicas de los estudiantes inscritos en la Universidad Tecnológica.

Artículo 50.- La baja puede presentar la modalidad de voluntaria y se concede a solicitud por escrito del estudiante ante Servicios Escolares. La temporalidad tiene vigencia hasta un año, después del cual se considerara baja automática por deserción.

Artículo 51.- La baja definitiva se dará de manera automática:

- I. Por deserción del estudiante;
- II. Cuando el estudiante no cumpla con la entrega de documentos oficiales en el plazo establecido por Servicios Escolares;
- III. Cuando el estudiante notifica que no regresará a estudiar a la Institución y retira sus documentos de la misma;
- IV. Por reprobación de tres o más asignaturas en el periodo ordinario o dos asignatura en extraordinario; y
- V. Por actos cometidos en contra de la disciplina según lo establecido en él capítulo de sanciones del presente reglamento.

CAPITULO VII DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS

Artículo 52.- Son candidatos a recibir mención honorífica, los graduados que tengan un promedio de calificaciones finales en las asignaturas del plan de estudios igual a noventa y hasta noventa y nueve; que no hayan reprobado asignatura alguna, y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica.

Artículo 53.- Son candidatos a recibir mención honorífica de excelencia, los graduados que tengan un promedio de calificaciones finales en las asignaturas del plan de estudios igual a cien; que no hayan reprobado asignatura alguna, y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica.

CAPITULO VIII DE LOS TÍTULOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 54.- Para obtener el título de Técnico Superior Universitario, el estudiante requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico y administrativo;
- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la carrera;
- III. Haber realizado la estadía y presentar el reporte correspondiente, en un plazo de 15 días naturales después del término de ésta, debidamente aprobado por el supervisor de la empresa y el tutor de la Universidad; así como requisitado, en original y copias simples, ante el Director de Carrera;

Artículo 55.- Para obtener un reconocimiento o diploma se requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico;
- II. Haber cubierto y aprobado satisfactoriamente el programa del curso conforme a lo estipulado por la Universidad Tecnológica;
- III. No tener adeudo alguno con la Institución.

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 56.- Por faltas a la disciplina cometidas por los estudiantes, se les podrá aplicar, según sea el caso y la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal o por escrito, con copia a su expediente;
- II. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos en perjuicio de la Universidad Tecnológica;
- III. Suspensión, hasta por un año, de sus derechos escolares como estudiante, y
- IV. Expulsión definitiva de la Universidad Tecnológica.

Artículo 57.- Se considerarán faltas a la disciplina:

- I. La realización de actos que lesionen la imagen, fines, prestigio, marcha normal, buen funcionamiento y patrimonio de la Universidad Tecnológica;
- II. La utilización del patrimonio de la Universidad Tecnológica para fines distintos a aquellos que están destinados;
- III. La suplantación de persona;
- IV. La desobediencia, falta de respeto a profesores, empleados y funcionarios de la Universidad Tecnológica;
- V. A quien ejerza presión moral o física, incitando o induciendo a cualquier miembro de la institución a la violencia o comisión de actos tendientes a alterar el orden establecido;
- VI. A quien se sorprenda ingiriendo bebidas alcohólicas o en uso y posesión de drogas, o se presente en cualquiera de los estados mencionados, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica o en actividades o actos en que se represente a la Institución;
- VII. A quienes porten o usen armas;
- VIII. A quienes no acaten lo dispuesto en cuanto a presentación personal, consumo de alimentos en el aula, portación de credencial de identificación como estudiante, portación de aparatos eléctricos, horario de asistencia y consumo de tabaco en las instalaciones de la Universidad Tecnológica.

Artículo 58.- En la aplicación de las sanciones, el estudiante acatará el dictamen pronunciado por la Comisión Consultiva de la Carrera a la que pertenezca.

Artículo 59.- Las autoridades de Carrera de adscripción del estudiante sancionado, en el uso de sus facultades, podrán convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las autoridades civiles que requiera, según la falta cometida.

Artículo 60.- El Director de carrera podrá conformar una comisión, entre personal académico y administrativo que considere conveniente, para dictaminar sobre la situación de estudiantes infractores de lo establecido en la normatividad vigente de la Universidad Tecnológica. Los dictámenes se someterán a la consideración de la autoridad académica que indique el Rector.

Artículo 61.- El estudiante tendrá derecho a ser oído por la autoridades de la Universidad Tecnológica para el esclarecimiento de su caso.


TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente reglamento se reformó en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, celebrada el día 04 de octubre de 2006; entrando en vigor al día siguiente.



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE TAMAULIPAS NORTE**

Documento
No Controlado
Al ser impreso

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	PAG 1 DE 1 REVISIÓN N°. 01		
	REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES	CODIGO DEL DOCUMENTO: DI-AG-05		

CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Fecha del Cambio	Descripción del Cambio	Persona que realiza el cambio
00	19-SEP-02	INICIAL	LIC. MA. DE LOURDES SALDIVAR SANTANA
01	05-OCT-06	SE REFORMARON LOS ARTICULOS 23, 24, 25, 38 Y 48	LIC. ROBERTO ULISES BLANCO MOLINA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE

Documento
 No Controlado
 Al ser impreso